

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2418

9 de septiembre de 2022

Por lo cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 9 de la Maestría en Gestión Ambiental, modalidad investigación, adscrita a la Facultad de Ingeniería.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

- El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
- 2. El programa de Maestría en Gestión Ambiental, adscrito a la Facultad de Ingeniería fue creado mediante Acuerdo Académico 357 del 7 de octubre de 2009.
- 3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 5147 del 26 de marzo de 2018, y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 54940.
- **4.** La Facultad de Ingeniería cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Maestría en Gestión Ambiental, modalidad investigación y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
- 5. El Consejo de la Facultad de Ingeniería en su sesión del 7 de septiembre de 2022, Acta 2388, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 9 de la Maestría en Gestión Ambiental, modalidad investigación.
- **6.** El Comité Central de Posgrado, en su sesión extraordinaria y consulta virtual mediada por TICS del 9 de septiembre de 2022, Acta 850, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

Resolución 2418 Apertura Cohorte 9 Maestría en Gestión Ambiental

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la cohorte 9 de la Maestría en Gestión Ambiental, modalidad investigación

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- **a.** Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Acreditar título profesional, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida, en ingeniería o en programas de ciencias exactas y/o naturales. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Nota: Si el aspirante posee un título profesional diferente a ingeniería o a un programa de ciencias exactas y/o naturales, deberá presentar una solicitud de autorización para participar en la convocatoria al Comité de Posgrados de la Facultad de Ingeniería.

- **d.** Adjuntar en el aplicativo en el cual realiza la inscripción los siguientes documentos:
 - Hoja de vida en el formato establecido para la convocatoria y todos los documentos de respaldo en los que certifique los estudios realizados, promedio de pregrado, trayectoria académica, laboral y/o en investigación.
 - Ensayo escrito sobre la temática del programa, en el formato definido para la convocatoria.

Dirección de Posgrado

Resolución 2418 Apertura Cohorte 9 Maestría en Gestión Ambiental

Nota: Todos los documentos adjuntos deben ir marcados con su respectivo nombre, no se reciben documentación en físico.

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO 3. Establecer los criterios de selección de los estudiantes de la siguiente manera:

- a) Examen de admisión (25%) Temas:
 - Matemáticas: (Cálculo diferencial, Cálculo integral y Geometría)
 - Física: (Estática y dinámica)
 - Probabilidad y estadística.
 - Razonamiento: (Competencia lectora, razonamiento lógico y analítico)
 - Comprensión Lectora en Inglés.
- b) Evaluación y exposición oral del ensayo escrito (30%)

Se consideran los siguientes parámetros:

- Claridad, coherencia y estilo de la presentación (3%)
- Calidad del escrito (6%)
- Pertinencia y actualidad de la revisión literaria (6%)
- Apropiación del conocimiento profundidad teórica (9%)
- Calidad de las respuestas (6%)
- c) Análisis de la hoja de vida del candidato (45%).

Se consideran los siguientes parámetros:

- Experiencia docente universitaria, investigativa y/o laboral en el área de ingeniería y afines (15%)
- Distinciones académicas y publicaciones arbitradas en el área a la que aspira (10%)
- Promedio crédito en pregrado (20%)

Parágrafo. El puntaje mínimo requerido en la evaluación y exposición oral del ensayo escrito es de 21%. De lo contrario, se entenderá que el aspirante no aprueba el proceso de admisión.

Resolución 2418 Apertura Cohorte 9 Maestría en Gestión Ambiental

Artículo 4. El Consejo de la Facultad de Ingeniería mediante Acuerdo 655 del 9 de marzo del 2016 establece que el aspirante admitido a la Maestría debe certificar competencia lectora en lengua extranjera en inglés para matricular tercer semestre, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos hasta completar los cupos ofrecidos en las líneas que seleccionaron. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes.

En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá en el siguiente orden:

- 1. Calificación obtenida en el examen de admisión.
- 2. Puntaje obtenido en el análisis de la hoja de vida.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de diez (10) y un mínimo de tres (3) estudiantes para la convocatoria El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL				
Área	Línea de Investigación	Grupo de Investigación	Profesor que ofrece el cupo, correo y teléfono	# Cupos
Coordinación de programa				10
TOTAL				10

Parágrafo 1. Se permiten transferencias y cambios de programa, para estas solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para estudiantes de Transferencia:

• Aprobación como mínimo del 25% de un programa que conduzca a un título homologable en un área de estudio afín al programa al cuál se aspira.

Dirección de Posgrado

Resolución 2418 Apertura Cohorte 9 Maestría en Gestión Ambiental

- Historia académica y antecedentes disciplinarios del candidato.
- Plan de estudios del programa de origen.

Para Cambios de Programa:

- Haber aprobado los cursos correspondientes al primer semestre del plan de estudios del programa de origen.
- Haber obtenido un promedio crédito acumulado mayor o igual a 4.0 o estar entre el 10% de mayor rendimiento académico de la cohorte.
- a. La participación en publicaciones en medios científicos y académicos reconocidos.
- b. La participación en publicaciones en medios científicos y académicos reconocidos.
- c. El mayor puntaje obtenido en la prueba de conocimientos del examen de admisión

Parágrafo 2. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 3. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio" (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.



Resolución 2418 Apertura Cohorte 9 Maestría en Gestión Ambiental

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR

aze le. Duzi E

Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO Secretario